

Actualizado a: 02/04/2025

Se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para apoyar la promoción internacional y diversificación de los mercados de pymes del Principado de Asturias 2025

Destinatarios: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales y empresarios individuales

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	06/05/2025
Notas solicitud:	Hasta el 6 de mayo de 2025 a las 14:00 horas
Tipo:	Subvención
Importe:	1.000.000,00€
Notas:	Crédito 2025: 1.000.000 euros. Cuantía máxima del 50% del gasto subvencionable
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	www.sekuens.es

Referencias de la publicación

- Resolución 250319. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 64 de 2 de abril de 2025. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 170516. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 120 de 26 de mayo de 2017. (Bases reguladoras)



Sectores	Subsectores	Descriptores
Comercio	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Material publicitario Mercados exteriores Publicidad
Construcción	Innovación	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad
Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Material publicitario Mercados exteriores Publicidad
Industria	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Desarrollo tecnológico Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Proyectos cooperativos Publicidad
Servicios a empresas	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad



Turismo	Innovación Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Difusión de información Estudios de viabilidad Fomento de la competitividad Gastos de desplazamiento Internacionalización Internet Manifestaciones comerciales Mercados exteriores Publicidad
---------	-------------------------------------	---

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2025, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para apoyar la promoción internacional y diversificación de los mercados de pymes del Principado de Asturias 2025.

BDNS (Identif.): 822785.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822785>).

Primero.—Beneficiarios:

En términos generales, los beneficiarios deberán reunir la condición de ser sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales y empresarios individuales, si bien las correspondientes convocatorias especificarán la tipología de beneficiario a la que se destina cada uno de los programas convocados.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, además de los específicos de cada uno de los programas convocados, quedando excluidos expresamente aquellos previstos en la base reguladora tercera, apartado 2.

Segundo.—Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias (en adelante, La Agencia), en régimen de concurrencia competitiva, a pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2025:

Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (anexo I).

Programa TCEX: Contratación de técnicos en comercio exterior (anexo II).

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 120, de 26-V-2017) modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA n.º 150 de 30-VI-2017) por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA n.º 104 de 7-V-2018 de 2018) por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA n.º 93 de 16-V-2019) y por la Resolución de 8 de junio de 2021 (BOPA n.º 114 de 15-VI-2021).

Cuarto.—Cuantía:

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025, es de un millón de euros (1.000.000 euros) cuantía que ya ha sido autorizada por la resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 7 de marzo de 2025.

Además, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), excepto el Programa TCEX.

La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

Programa PINT: Ochocientos cincuenta mil euros (850.000 euros).

Programa TCEX: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la presente resolución y se cerrará hasta las 14:00 horas del 6 de mayo de 2025.



Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica de la Agencia (www.sekuens.es) encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/1VTPNUc>

Llanera, a 19 de marzo de 2025.—El Presidente de la Agencia.—Cód. 2025-02536.

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEKUENS), POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (la Agencia) desde su constitución efectiva, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA). La constitución efectiva de la Agencia se produce el 1 de junio de 2023, con la sesión constitutiva de su Consejo Rector. La Agencia, según lo previsto en el artículo 3 de dicha Ley, se adscribe a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, adscrita a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, establece como fines de esta entidad, el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Asimismo, La Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que La Agencia, impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

Asimismo, La Agencia, para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La presente línea de subvenciones se enmarca en el Plan de Acción 2025 de La Agencia, concretamente en el apartado 2.3 "Ayudas a la promoción internacional" este programa incluye un conjunto de Ayudas destinadas a favorecer la internacionalización de las empresas asturianas mediante el apoyo a proyectos dirigidos a la promoción exterior de sus productos y/o servicios y la contratación de técnicos especializados en comercio exterior. Esta línea de subvenciones persigue dotar a las empresas de la región de una mayor capacidad para abordar con solidez nuevos mercados en el exterior que se consideren estratégicos.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

En la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 (BOPA Nº 66 de 4-IV-2024) se recoge la dotación económica para la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias para el año 2025.

Mediante Resolución de 13/04/2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se adaptó el presente régimen de ayudas, al marco regulatorio del nuevo período de programación 2021-2027,

en el sentido de que todas las referencias contenidas en las bases reguladoras relativas a los Reglamentos (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se entienden referidas en adelante a los reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento 2021/1060) y Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 15/12/2023) adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, empresa, Formación y Empleo (BOPA núm. 76 de 18-IV-2024).

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Por último, las bases reguladoras de estas ayudas fueron aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA nº 120 de 26-V-2017), modificadas por la Resolución de 26 de junio de 2017 (BOPA nº 150 de 30-VI-2017), por la Resolución de 26 de abril de 2018 (BOPA nº 104 de 7-V-2018) por la Resolución de 29 de abril de 2019 (BOPA nº 93 de 16-V-2019) y por la Resolución de 08/06/2021 (BOPA nº 114 de 15-VI-2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; así como el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero. -Aprobación.

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de pequeñas y medianas empresas del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.

Segundo. -Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias (en adelante, La Agencia), en régimen

de concurrencia competitiva, a pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo proyectos para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Para ser subvencionables, los proyectos deberán enmarcarse en uno de los programas que conforman la convocatoria para el ejercicio 2025:

- Programa PINT: Proyectos de promoción internacional (Anexo I)
- Programa TCEX: Contratación de técnicos en comercio exterior (Anexo II)

Tercero. -Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2025, es de un millón de euros (1.000.000 euros) cuantía que ya ha sido autorizada por el Resolución de la Vicepresidencia de la Agencia de fecha 7 de marzo de 2025.

Además, estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), excepto el Programa TCEX.

2. La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

- Programa PINT: ochocientos cincuenta mil euros (850.000€)
- Programa TCEX: ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

3. De esta forma, la concesión de las subvenciones en cada uno de los programas se realizará en base a la dotación específica asignada, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas a dicho programa mediante la comparación de estas de acuerdo con los criterios de valoración correspondientes.

4. En el supuesto de que la dotación específica asignada para financiar un determinado programa no se ejecutará totalmente, la Comisión de Evaluación podrá acumular la cuantía no ejecutada a la dotación del otro programa de esta línea de ayudas.

5. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de un millón de euros (1.000.000 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto. -Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo Industria y Turismo (BOPA Nº 120 de 26 de mayo de 2017) de subvenciones dirigidas apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, modificadas por las Resoluciones de 26 de junio de 2017, 26 de abril de 2018, 29 de abril de 2019 y 8 de junio de 2021.

Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2024, del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 15/12/2023) se deberá tener en cuenta, en la presente convocatoria, las siguientes previsiones de dicha norma:

1. Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
 - d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. (Artículo 2.2)

2. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

2.1 El importe total de las ayudas de *de minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000EUR durante cualquier período de tres años.

2.2 Las ayudas de *de minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *de minimis* a la empresa.

2.3 El límite máximo establecido en el apartado 2.1 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de *de minimis* o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

2.4 A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2.1, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

3. Las ayudas de *de minimis* concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión.

3.1 Las ayudas de *de minimis* concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n. 1408/2013 de la Comisión (22) y al Reglamento (UE) de la Comisión n.717/2014 (23) hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

3.2 Las ayudas de *de minimis* concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de *de minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4.1 El presente Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo («ayudas de minimis transparentes»).

4.2 Las ayudas consistentes en subvenciones o bonificaciones de intereses se considerarán ayudas de minimis transparentes.

La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace Canal SNCA. También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto. -Sistema de costes simplificados (OCS)

Considerando la Base Reguladora séptima punto 2 de la Resolución de 16 de mayo de 2017, que regula las subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.a), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 7 % de los costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, se establece un gasto indirecto para la gestión del Plan de Internacionalización del beneficiario correspondiente al año 2025, que se determina a un tipo fijo del 7% sobre coste directo subvencionable total. Dicho gasto indirecto no requerirá de justificación, quedando acreditado con la justificación del resto de las actuaciones que constituyen el plan de internacionalización aprobado.

Sexto. -Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2025, se iniciarán el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución y se cerrará hasta las 14:00 horas del 6 de mayo de 2025.

Séptimo. -Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo III y que comprende los cuatro documentos siguientes:
 - Solicitud y la documentación que en ella se indica
 - Datos generales
 - Memoria Económica

- Memoria Descriptiva
2. Si alguna documentación hubiera sido presentada anteriormente en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y, siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.
 3. Con independencia de lo anterior, desde La Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria.
 4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de La Agencia (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
 5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo. -Presentación de las solicitudes.

Al amparo de la presente convocatoria, cada solicitante presentará una única solicitud de ayuda por cada programa (PINT y/o TCEX).

Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

1-Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de SEKUENS en la dirección www.sekuens.es.

2-Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

3-El Documento Solicitud y la Memoria Descriptiva deberá presentarse en formato pdf, mientras que los Documentos Memoria Económica y Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

4-Los documentos Memoria Descriptiva y Memoria Económica no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el documento Datos Generales y Solicitud, presentados antes de la finalización del plazo de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en ellos. En caso de que se presenten varias versiones de los documentos Datos Generales y Solicitud, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido, mientras que para la Memoria Descriptiva y Memoria Económica sólo se tendrá en cuenta el primer documento presentado.

5-La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6-Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido SEKUENS consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a [derecho de oposicion.Sekuens](#) .

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la empresa desde el 1 de enero del año en que se presenta la solicitud hasta, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.
- Alta en los I.A.E.

7-A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento Datos Generales. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno. -Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda en La Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 4 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo. -Instrucción y evaluación.

1. Dentro de La Agencia, la Secretaría General, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de La Agencia.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Fondos Europeos o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección de ASTUREX o persona en quien delegue.
- Dos representantes de La Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- Persona de La Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimoprimer. - Actuaciones subvencionables, importes y criterios de valoración.

Las actuaciones subvencionables, los importes y los criterios de valoración que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes presentadas, se recogen en los Anexos I y II de la Convocatoria para cada Programa.

En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los criterios establecidos para cada programa.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Resolución, para cada programa de ayudas PINT y/o TCEX (anexos I y II). En el caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas, asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), el porcentaje de ayuda se calculará multiplicando la intensidad máxima que correspondería al proyecto por la puntuación obtenida dividida por 100, atendándose las solicitudes por orden de puntuación y pudiendo denegarse por falta de fondos aquellas para las que no alcanzaran el presupuesto disponible.

En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración general del proyecto, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo. -Definiciones de las actuaciones subvencionables en el programa PINT.

1. Material promocional.

1.1 Objeto: Diseño gráfico de material promocional y, diseño y elaboración de vídeos para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores.

El material promocional y el soporte audiovisual deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño gráfico de material promocional y grabación de audiovisuales.

1.3 Gastos no subvencionables: Elaboración de productos de merchandising (camisetas, bolígrafos, etc.), impresión de papelería (tarjetas, sobres, carpetas...), manuales de uso, listas de precios y elaboración de envases.

2. Ferias internacionales y eventos promocionales.

2.1 Ferias Internacionales: Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. No será subvencionable la participación en ferias cuando la empresa ya hubiera recibido ayuda para asistir a la misma feria de forma continuada en las tres últimas ediciones.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales

Internacionales que cada año apruebe la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia (se podrá consultar en la página web de la Agencia). A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables, aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación de la empresa. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; entrega de muestras de productos, gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viaje al extranjero se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

3. Viajes comerciales y visitas de clientes:

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en el extranjero en los que la empresa participa como expositor.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores (no por personal de una empresa vinculada de la solicitante).

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento al extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web de la Agencia), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por el personal del departamento comercial y/o personal directivo, así como los socios trabajadores de la empresa que tengan su centro de trabajo en Asturias. No serán subvencionables los viajes a destinos en los que la empresa ya disponga de una filial.

En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para la exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de mantenimiento y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedentes.

4. Registro de marcas y patentes en el extranjero:

4.1. Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el mercado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España. Se incluyen aquellas Certificaciones emitidas por Certificadoras Estatales (AENOR, LLOYD, TÜV, Bureau Veritas y similares) relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

4.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.

5. Implantación en el exterior.

5.1 Objeto: Implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.2 Gastos subvencionables: Escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial y en general, otros no recogidos como subvencionables.

6. Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización del solicitante para el ejercicio 2025 (costes simplificados del 7% de los costes directos subvencionables totales).

7. El gasto correspondiente al IVA no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

8. Se excluye cualquier otro gasto no recogido expresamente como subvencionable en los apartados anteriores.

Decimotercero. -Publicidad.

1. Además de las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida de La Agencia y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER al proyecto subvencionado:

a) Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido respecto a aquellas operaciones que reciban ayuda y cuyo coste total sea superior a 500.000,00 euros.

d) Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, la Agencia iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

Puesto que el programa TCEX se encuentra excluido de la cofinanciación FEDER, los beneficiarios del mismo están exentos del cumplimiento de estas obligaciones.

Decimocuarto. -Resolución

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por la Presidencia de La Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.
4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.
5. Desde La Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Decimoquinta.-. Incumplimiento

Considerando lo establecido en la base reguladora vigésima punto 3, el incumplimiento por la empresa de gastos y/o actuaciones del proyecto que fueron puntuadas en la valoración técnica del mismo, dará lugar a una nueva valoración, que podrá implicar la revocación parcial de la ayuda concedida en función del nuevo porcentaje de ayuda que corresponda, siempre que se supera la puntuación mínima establecida para priorizar los proyectos y siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Decimosexta.-. Cumplimiento Ley de Morosidad

Según el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 3/2004 establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Los plazos de pago indicados podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. Esto implica que aquellas facturas cuyo pago incumpla estos plazos no serán tenidas en cuenta como justificación de la inversión presentada, minorándose por tanto la subvención en la proporción que corresponda.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Fdo. Electrónicamente. La Vicepresidenta. María Belarmina Díaz Aguado.

Anexo I**Programa PINT****Primera. -Objeto.**

Los proyectos objeto de subvención consisten en actuaciones de promoción exterior realizadas por las entidades solicitantes con el fin de incrementar sus exportaciones y/o diversificar sus mercados en el exterior y que cumplan los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa PINT las entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.
- c) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización cuyo desarrollo precise la realización de las actuaciones para las que solicita subvención, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- d) Actividad: Podrán ser objeto de subvención proyectos de internacionalización desarrollados por empresas de los siguientes sectores de actividad:
 - Sector industrial
 - Sector de servicios de apoyo industrial (ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y. asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.)
 - Otros sectores: Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, la innovación y las nuevas tecnologías. Plataformas logísticas. Laboratorios de ensayo de productos. Servicios de envasado y embalajes especiales. Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje.
 - Excepcionalmente se podrán considerar subvencionables otros proyectos del sector servicios que por su singularidad puedan ser de especial interés para la Región.

Tercera. -Actuaciones.

1. Los proyectos podrán constar de una o varias de las actuaciones que se establecen en la siguiente tabla, en la que también se fijan los importes máximos subvencionables por actuación, así como los importes subvencionables mínimos y máximos de los proyectos. Los proyectos cuyo importe subvencionable sea inferior a 5.000 euros, serán desestimados.
2. Se fijará como gastos indirectos de gestión del plan de internacionalización, un 7% del gasto subvencionable de las actuaciones aprobadas.

Actuaciones subvencionables e importes mínimos y máximos subvencionables			
Actuación	Importe máximo subvencionable de la actuación	Importe mínimo para que el proyecto sea subvencionable	Importe máximo subvencionable del proyecto

1- Material promocional	15.000 euros	5.000 euros	60.000 euros
2- Ferias y Eventos promocionales	40.000 euros		
3- Viajes comerciales y Visitas de clientes	15.000 euros		
4- Patentes y marcas	6.000 euros		
5- Implantación en el exterior	5.000 euros		
6- Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización	7% del importe máximo subvencionable total		

- Las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En términos generales, por fecha de realización de las actuaciones se entenderá la de las facturas de los gastos. En el caso de las ferias, eventos y viajes la fecha de la actuación será la de la celebración de la feria/evento o realización del viaje.
- En el caso de las actuaciones ferias y eventos promocionales, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas por la organización de la feria/evento o, en su caso, por la entidad organizadora de la participación agrupada, independientemente de la fecha de emisión de la factura, siempre que se refieran a una actuación realizada en el período contemplado en la convocatoria. Así mismo, para los viajes comerciales, ferias y eventos que se celebren en el primer semestre del año, se podrán considerar subvencionables las facturas emitidas en el último semestre del año anterior.
- Los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).
- El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.
- Los proyectos irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos y servicios.

Cuarta. -Importe de la subvención.

Las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable, con un máximo de 30.000 euros por beneficiario.

Quinta. -Criterios de valoración.

- La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa PINT			
Concepto		Puntuación por subcriterio	Puntuación Máxima
a) Perfil del solicitante			25
Sector (Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)	Industrial.	25	
	Servicios de apoyo industrial.	15	
	Otros sectores.	0	

b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante		35
Plan de internacionalización de la empresa	La empresa presenta un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa.	15
	La empresa presenta un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior.	10
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico si bien realiza varias actuaciones subvencionables.	5
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico y sólo realiza una actuación subvencionable.	0
Área geográfica de los mercados objeto del proyecto	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados fuera de la UE.	5
	El proyecto presentado tiene por objetivo mercados situados en la UE o bien las actuaciones de las que consta el proyecto no están relacionadas inequívocamente con una zona geográfica específica.	2
Calidad de la presentación del proyecto	El proyecto se ha presentado cumplimentando todos los datos del formulario y aportando documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención (ofertas técnicas y económicas, Webs, fotografías, etc.).	5
	Se han cumplimentado todos los datos del formulario, pero no se ha aportado documentación relevante sobre las actuaciones para las que solicita subvención.	0
Empresa que participa en algún programa tutelado por ASTUREX	Participa en programa tutelado por ASTUREX	10
	No participa en programa de ASTUREX	0
c) Contenido del proyecto		40
Actuaciones subvencionables de las que consta el proyecto	Realización de 3 o más actuaciones subvencionables	40
	Realización de 2 actuaciones subvencionables.	20
TOTAL PUNTOS		100 puntos

Anexo II**Programa TCEX****Contratación de técnicos en comercio exterior****Primera. -Objeto.**

Los proyectos objeto de subvención de este programa de ayudas son los que consisten en la contratación laboral, a tiempo completo, de un técnico en comercio exterior, que cumple los requisitos que se definen en el apartado tercero de este anexo.

Segunda. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del programa TCEX las empresas que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como los siguientes:

- a) Forma jurídica: Sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades laborales, y empresarios individuales.
- b) Categoría de empresa: Microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas
- c) Plan de internacionalización: El beneficiario debe contar con una estrategia de internacionalización para cuya ejecución sea precisa la contratación de un técnico formado en comercio internacional, así como disponer de los medios humanos, técnicos y financieros para su desarrollo.
- d) Actividad: Podrá ser objeto de subvención la contratación de un técnico de comercio exterior por parte de empresas de los siguientes sectores de actividad:
 - Sector industrial
 - Sector de servicios de apoyo industrial: Ingeniería, diseño, consultoría tecnológica y asistencia técnica directamente relacionados con las actividades industriales.
 - Otros sectores: Servicios destinados al desarrollo de la sociedad de la información, la innovación y las nuevas tecnologías. Plataformas logísticas. Laboratorios de ensayo de productos. Servicios de envasado y embalajes especiales. Valorización de materiales (separación y clasificación). Reciclaje.
 - Excepcionalmente se podrán considerar subvencionables otros proyectos del sector servicios que por su singularidad puedan ser de especial interés para la Región.

El beneficiario de estas ayudas deberá cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos regulada en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060, por un periodo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que reciba el último pago del sector público al beneficiario.

Tercera. -Actuaciones.

1. El gasto subvencionable es el salario bruto más la seguridad social a cargo de la empresa correspondientes al técnico contratado, durante un período de 12 meses, con un límite máximo de 30.000€. A este importe se añadirá un 7% de gasto indirecto para la gestión del plan de internacionalización.
2. Las empresas sólo podrán recibir ayudas en el marco del presente programa para la formalización de un contrato por convocatoria.
3. Los requisitos del técnico contratado serán los siguientes:
 - 3.1.- Poseer titulación universitaria de grado medio o superior o equivalente o título de Técnico Superior en Comercio Internacional emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1653/1994 del Ministerio de Educación y Ciencia o el R.D. 1574/2011, de 4 de noviembre, del Ministerio de Educación, por el que se establece el título de técnico superior de comercio internacional y se fijan

sus enseñanzas mínimas. En caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea, deberá estar homologado por el Ministerio español competente en la materia.

3.2.- Poseer formación y/o experiencia demostrable en comercio exterior. Se considerará que el técnico posee esta formación y/o experiencia en los siguientes casos:

3.2.1.- Cuando haya sido beneficiario de una beca de comercio exterior otorgada por una entidad de promoción empresarial.

3.2.2.- Cuando haya colaborado en programas de internacionalización del ICEX, Cámaras de Comercio o ASTUREX.

3.2.3.- Cuando haya desempeñado tareas relacionadas con el comercio exterior en una empresa.

3.3.- Son subvencionables las nuevas contrataciones. No serán subvencionables los contratos con personas que hubieran tenido alguna relación laboral con el solicitante o empresa vinculada en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.

4. Los requisitos del contrato laboral serán los siguientes:

4.1.- El contrato entre la empresa beneficiaria y el técnico especializado en comercio exterior, tendrá carácter laboral en cualquiera de las modalidades que estime la empresa, será a tiempo completo y tendrá una duración mínima de 12 meses, rigiéndose por la legislación laboral aplicable vigente.

4.2.- Si el profesional contratado posee titulación universitaria de grado medio, superior o equivalente, debe ser dado de alta en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social. Si el profesional contratado posee título de Técnico Superior en Comercio Internacional, según las características descritas en el apartado tercero 3.1, se admitirán como subvencionables los grupos de cotización a la seguridad social 1, 2, 3, 4 y 5.

4.3.- El contrato deberá formalizarse en el periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

Los proyectos para los que se solicita subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior, tal como se indica en la Base Reguladora Sexta, apartado 4 d).

Cuarta. -Importe de la subvención.

Con carácter general las subvenciones podrán ser de hasta el 50% del gasto subvencionable aprobado.

Quinta. - Criterios de valoración.

La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de valoración del proyecto Programa TCEX		
Concepto	Puntuación por subcriterio	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante		25
Sector <small>(Ver definición de sectores en la Base Reguladora Segunda)</small>	Industrial.	25
	Servicios de apoyo industrial.	15
	Otros sectores.	0
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante		35

Definición de las funciones del técnico y vinculación de éstas con el desarrollo del plan de internacionalización	La empresa tiene un plan detallado y coherente de internacionalización a corto y medio plazo que identifica sus mercados objetivo, los clientes, la cifra de exportación (en valor absoluto y en % respecto a las ventas totales) que esperan alcanzar y que ha hecho una planificación de los recursos necesarios para alcanzar sus objetivos, adaptándose éstos a la situación actual de la empresa. Además, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	20	
	La empresa tiene un plan de internacionalización coherente, sin embargo, no es muy detallado porque no contempla todos los aspectos expresados en el punto anterior. Aún así, las funciones del técnico están vinculadas al desarrollo del citado plan.	10	
	La empresa presenta un plan de internacionalización muy genérico o no justifica las funciones del técnico en el desarrollo del citado plan.	5	
Subvenciones en convocatorias anteriores de este programa	No ha obtenido ayudas en ninguna de las dos convocatorias anteriores.	15	
	Ha obtenido ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores.	0	
c) Contenido del proyecto			
Experiencia del técnico contratado	Experiencia \geq 5 años	40	
	Experiencia \geq 2 años y $<$ 5 años	20	
TOTAL PUNTOS			100 puntos

SOLICITUD PROGRAMA PINT CONVOCATORIA 2025



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2025 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias**, en el Programa PINT.

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de SEKUENS-REDOCAD SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Formulario de **Datos generales**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato [xlsx](#), según modelo debidamente cumplimentado.
- Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en SEKUENS, el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.
- Facturas y/o presupuestos:**
La empresa deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No se exigirá el cumplimiento de este requisito en relación con aquellos gastos que hubieran sido realizados y facturados con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Informe emitido por ASTUREX**, en el caso de empresas que estén participando en algún programa tutelado por ASTUREX y/o que en la actuación viajes comerciales soliciten subvención para los **viajes del gestor de exportación**.

Para sociedades con personalidad jurídica:

- Escritura de constitución de la entidad**, que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
No será necesaria su aportación cuando se encuentre certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de SEKUENS ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV) o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de SEKUENS ([REDOCAD](#)).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado**.
Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

Acreditación de que los viajes para los que se solicita subvención son realizados por trabajadores de la empresa solicitante (ITA modelo de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización u otro documento equivalente), por el empresario o socio trabajador.

Para los empresarios individuales:

Impuesto sobre la renta del último ejercicio liquidado.

Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento 2021/1060, la empresa estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como "DNSH" por sus siglas en inglés).
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación
 - SI** ha procedido a su justificación

CONDICIÓN O NO DE PYME

De acuerdo con lo dispuesto en la definición del artículo 2 apartado 2 del [Reglamento \(UE\) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general](#).

Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. No obstante, las empresas que presten servicios de interés económico general y que no tengan relación entre sí, salvo el hecho de que cada una de ellas tenga un vínculo directo con el mismo organismo u organismos públicos o con la misma o las mismas entidades sin ánimo de lucro, no serán tratadas como única empresa a efectos del presente Reglamento.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades:

Nombre de la empresa	NIF	Participación %	Empleo Uta	Balance general anual	Volumen de negocio anual

En función de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- Microempresa
- Pequeña Empresa
- Mediana Empresa
- NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

- NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).
- SI ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al [Reglamento \(UE\) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis](#).

**SOLICITUD
PROGRAMA PINT
CONVOCATORIA 2025**



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud.

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Operaciones susceptibles de ser cofinanciadas dentro del Programa FEDER de Asturias

Expediente subvención:

Órgano convocante:

Título del Proyecto:

La persona abajo firmante, Sr./Sra. [...], con DNI [...], en nombre propio/en su condición de [...] de [...] con NIF [...], y con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención referenciado, mediante el presente documento,

DECLARA

Primero. CONOCER plenamente las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado, así como la normativa que le resulta aplicable. Asimismo, CONOCER que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE) establece que «**existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 (del artículo 61) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.**»

Segundo. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar beneficiario en el expediente.

Tercero. QUE NI SU PERSONA, NI, EN SU CASO, LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INCURSA en una situación de conflicto de interés conforme a lo definido en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas en el apartado anterior.

Cuarto. QUE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y RESTO DE PERSONAS CON CAPACIDAD DE TOMA DE DECISIONES O CONTROL SOBRE [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado Tercero.

Quinto. QUE SE COMPROMETE a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a comprometer el cumplimiento de las obligaciones referidas.

Sexto. QUE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y COMPLETA en el marco del presente expediente y CONOCE que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada acarrearán las consecuencias, administrativas o judiciales establecidas en la normativa de aplicación y la documentación de la subvención.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**SOLICITUD
PROGRAMA PINT
CONVOCATORIA 2025**



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

CRIPTOLIB_CF_Firma

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*			
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Inversión/gasto presentado (€)*			
Subvención solicitada (€)*			
Tipo de proyecto*			
IAE Proyecto*			
CNAE Proyecto*			

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
------------	--

DATOS GENERALES

Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

	Es PYME	
--	---------	--

Empleo total (Nº trabajadores)

	Año de Facturación	
--	--------------------	--

Empleo femenino

	Año de Empleo total	
--	---------------------	--

Patrimonio neto (€)

	Año de Empleo femenino	
--	------------------------	--

Capital social (€)

	Año de Patrimonio neto	
--	------------------------	--

Capital social en manos de mujeres (%)

	Año de Capital social	
--	-----------------------	--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS
CONVOCATORIA 2025
MEMORIA ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PINT

Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Además de la hoja "Datos solicitante" tiene una hoja excel para cada tipo de actuación en la que puede consistir su proyecto. Al final de cada hoja tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. La hoja "Presupuesto Total" se cumplimenta automáticamente una vez metidos los datos en las demás hojas. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel. Este documento no es subsanable

Razón social	
---------------------	--

Datos de exportación	
IAE de la empresa	
Exportación en el año 2023 (en €)	
Exportación en el año 2024 (en €)	
Exportación prevista en el año 2025 (en €)	
Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior (incluirl personal del departamento comercial y /o personal directivo)	

Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)

Empresas accionistas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Empresas participadas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias, insértelas y vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA PINT - MATERIAL PROMOCIONAL
RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "material promocional "						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
TOTAL						

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, por cada uno de los materiales promocionales o soportes audiovisuales

1. Material promocional - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

1.1 Objeto: Diseño gráfico de material promocional y, diseño y elaboración de soporte audiovisual para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientes potenciales en mercados exteriores. El material promocional y el soporte audiovisual deben versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

1.2 Gastos subvencionables: Gastos externos de diseño de material promocional y grabación de audiovisuales.

PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN FERIAS INTERNACIONALES y EVENTOS PROMOCIONALES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Ferias y Eventos promocionales"											
Nº de orden	Nombre de la feria	Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	Fecha fin (dd/mm/yyyy)	Ciudad y país	Sector	Tipo de gasto (seleccionar en el desplegable)	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha del documento (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
										TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por actuación, es decir, si expone en varias ferias/eventos, relacione 1º todos los gastos de la 1ª feria, a continuación los de la 2ª feria, evento 1, evento 2 etc.

2. Ferias y Eventos promocionales - Importe máximo subvencionable: 40.000 €

2.1 Ferias internacionales: Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional con el fin de contactar con clientes potenciales, dando a conocer la empresa y los productos/servicios que el solicitante desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional.

2.2 Carácter profesional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter profesional a aquellas que durante al menos una parte de su período de celebración están abiertas únicamente a los visitantes profesionales.

2.3 Carácter internacional: A efectos de estas ayudas se considerarán ferias de carácter internacional las ferias que se celebren en el extranjero. También serán consideradas de carácter internacional las que, celebrándose en España, estén incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que cada año aprueba la Secretaría de Estado de Comercio o el organismo competente en la materia. A su vez, las ferias internacionales itinerantes (cada edición se celebra en un país) serán subvencionables aunque no figuren en el mencionado Calendario Oficial.

2.4 Eventos promocionales: Organización y/o participación en eventos promocionales tales como showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc. que se celebren en el extranjero o los que, celebrándose en España, tengan un marcado carácter internacional.

2.5 Gastos subvencionables: Gastos externos de canon del suelo, alquiler y acondicionamiento del local en el que se celebre la actuación, cuotas de participación en ferias y eventos on line, alquiler/diseño/construcción de stand incluida la cartelería, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza stand, azafatas, intérpretes, relaciones públicas, transporte de la mercancía de exposición, gastos de publicidad en el ámbito del evento/feria, otros gastos externos que indubitadamente sean necesarios para la realización de la actuación.

2.6 Gastos no subvencionables: Productos publicitarios/merchandising; gastos de fabricación de prototipos y/o productos que se expongan en la feria; entrega de muestras de productos, gastos internos de construcción y/o montaje de stands y/o mobiliario y gastos internos de atención del stand. Los gastos externos de viajeal extranjero se solicitarán en el apartado de viajes comerciales.

PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN VIAJES COMERCIALES y VISITAS DE CLIENTES

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"

Nº de orden	Ciudad y país	Fecha inicio (dd/mm/yyyy)	Fecha fin (dd/mm/yyyy)	Nombre y apellidos de la persona que viaja	Vinculación con el solicitante (seleccionar en el desplegable)	Tipo de gasto (seleccionar en el desplegable)	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
										TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

Agrupe los gastos por destino y persona: Relacione 1º todos los gastos del 1er viaje de una persona, a continuación los de la 2ª persona, etc. (No mezcle los gastos de varias personas aunque hayan viajado juntas)

3. Viajes comerciales y visitas de clientes - Importe máximo subvencionable: 15.000 €

3.1 Viajes comerciales: Viajes realizados al extranjero con el fin de presentar la empresa y los productos/servicios que ésta desarrolla en el Principado de Asturias y que son objeto del proyecto de promoción internacional. Así mismo los viajes podrán realizarse para atención del stand en las ferias/eventos promocionales en el extranjero en los que la empresa participa como expositor.

3.2 Visitas de clientes: Viajes de clientes o prescriptores extranjeros al Principado de Asturias con el fin de conocer la empresa y/o de verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, medioambientales, de calidad, etc.

3.3 Gastos subvencionables: En las visitas de clientes, se incluyen los gastos externos de viaje y alojamiento desde el extranjero al Principado de Asturias, por parte de clientes o prescriptores (no por personal de una empresa vinculada de la solicitante)

En los viajes comerciales se incluyen los gastos externos de viajes y alojamiento en el extranjero y gastos de desplazamientos internos en un país únicamente si corresponden a desplazamientos entre distintas ciudades. El gasto subvencionable será el efectivamente realizado, con el máximo para cada viaje que se establezca en el documento de bolsas de viaje por países (se podrá consultar en la página web de SEKUENS), con las siguientes particularidades:

3.3.1 En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el importe máximo subvencionable corresponderá a la bolsa del país de mayor importe más la mitad de la bolsa asignada para el país con la siguiente bolsa de mayor importe.

3.3.2. En los casos de viajes a países que no figuren en el anexo de bolsas de viaje, se aplicará como gasto máximo subvencionable el de la bolsa de mayor importe de los países limítrofes al visitado.

3.4 Los viajes deberán estar realizados por personal del departamento comercial y/o personal directivo, así como los socios trabajadores de la empresa que tengan su centro de trabajo en Asturias. No serán subvencionables los viajes a destinos en los que la empresa ya disponga de una filial. En los casos de empresas que estén desarrollando en el presente ejercicio programas de capacitación para el exportación tutelados por ASTUREX, se podrán considerar subvencionables los viajes de los gestores de exportación, previo informe emitido por ASTUREX.

3.5 Gastos no subvencionables: Gastos de manutención y otros que no se ajusten a lo establecido en los párrafos precedente.

PROGRAMA PINT REGISTRO DE MARCAS Y PATENTES EN EL EXTRANJERO

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Consultoría para el registro de patentes y marcas"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento (seleccionar en el desplegable)	Nº de documento	Fecha (dd/mm/yyyy)	Importe sin IVA (en €)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					TOTAL	0,00 €

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renumere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).
 Agrupe los gastos por actuación, es decir, si contrata varios tipos de consultoría, relacione 1º todos los gastos de la 1ª consultoría, a continuación los de la 2ª, etc

5.2 Consultoría para registro de marcas y patentes en el extranjero: 6.000€

5.2.1 Objeto: Obtención de certificaciones y registros exigidos por el cliente. Quedan expresamente excluidas la certificación ISO 9.001, ISO 14.001, EMAS, las normas de seguridad en el trabajo, el marcado CE y demás normas de obligado cumplimiento en España.

5.2.2 Gastos subvencionables: Gastos de registro, jurídicos y de obtención de certificaciones.



PROGRAMA PINT - ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR

RAZÓN SOCIAL

Relación de gastos imputados a la actuación "Implantación en el exterior"						
Nº de orden	Concepto	Razón social del proveedor	Tipo de documento <i>(seleccionar en el desplegable)</i>	Nº de documento	Fecha <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Importe sin IVA <i>(en €)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
					TOTAL	

En caso de necesitar más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), después renúmere los "Nº de orden", por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).
Si realiza varias implantaciones, relacione 1º todos los gastos de la 1ª implantación, a continuación los de la 2ª, etc.

5.4 Implantación en el exterior - Importe máximo subvencionable: 5.000 €

5.4.1 Objeto: implantación comercial en el exterior a través del establecimiento de filiales. La participación de la matriz en la filial debe ser superior al 50 %.

5.4.2 Gastos subvencionables: escrituras, inscripciones, permisos administrativos, licencias y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, gastos derivados de la modificación accionarial de sociedad ya existente, servicios profesionales externos directamente relacionados con la constitución de la filial, gastos derivados del registro de la marca de la filial.

5.4.3 Gastos no subvencionables: representantes, agentes, sueldos y salarios del personal de la filial, retribuciones variables, gastos de seguridad social o seguros privados del personal de la filial, costes operativos de la filial



PROGRAMA PINT - PRESUPUESTO DEL PROYECTO**RAZÓN SOCIAL**

Actuación	Importe (en €)
Material promocional	
Ferias y Eventos promocionales	
Viajes comerciales y visitas a clientes	
Registro de Marcas y Patentes en el extranjero	
Implantación en el exterior	
Gastos indirectos de gestión del Plan de Internacionalización (7% de la suma de las actuaciones)	#¡REF!
Presupuesto total del proyecto	#¡REF!

La celda del importe de cada actuación está configurada para que a la misma se traslade el importe total de la hoja excel correspondiente a la actuación. Si ha insertado filas en alguna actuación, verifique que han sido tenidas en cuenta en el cálculo del importe total de la actuación.

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA
DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS****CONVOCATORIA 2025****MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA PINT**

Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto. (Este documento no es subsanable)

1.- Razón social

(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)

2.- Título del proyecto

(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)

3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)

7.- Actuaciones de las que consta el presente proyecto.

A continuación, deberá cumplimentar la descripción de cada una de las actuaciones de su proyecto, conforme a la presupuestado en la Memoria Económica, indicando en qué consisten y los objetivos para su

realización. El desglose de los importes de los gastos asociados a cada actuación se cumplimentará en la "Memoria económica", en formato Excel.

7.1 Actuación "Material promocional"

Describe las actividades realizadas: Diseño de material promocional y soporte audiovisual

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.2 Actuación "Ferias y Eventos promocionales"

Haga una relación de las ferias internacionales y/o Eventos a las que ha asistido o prevé asistir como expositor, indicando el nombre de la feria/ Evento, el sector al que se dirige, el lugar (ciudad y país), las fechas de celebración y las ediciones o años en los que ha participado en el certamen.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.3 Actuación "Viajes comerciales y visitas de clientes"

Haga una relación de los viajes que realizará a lo largo del año y de las visitas de clientes que recibirá, indicando las fechas del viaje, persona que viaja, cargo y departamento de la empresa al que pertenece. Los motivos/objetivos de cada uno de los viajes.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.4 Actuación "Registro de marcas y patentes en el extranjero"

Haga una relación de las actividades realizadas indicando cada una de las patentes y marcas, que se plantea obtener

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

7.5. Implantación en el exterior

Haga una descripción de la implantación que se prevé realizar y descripción de los gastos en que se incurre.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

BOLSAS DE VIAJE

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
ALBANIA	980 €
ANGOLA	2.760 €
ARABIA SAUDITA	1.960 €
ARGELIA	640 €
ARGENTINA	2.660 €
ARMENIA	1.640 €
AUSTRALIA	3.100 €
AZERBAIYÁN	1.960 €
BANGLADESH	2.440 €
BIELORRUSIA	1.180 €
BOLIVIA	2.560 €
BOSNIA-HERZEGOVINA	860 €
BOTSWANA	2.720 €
BRASIL	2.500 €
BRUNEI	3.100 €
CAMERÚN	1.700 €
CANADÁ (COSTA ESTE)	1.800 €
CANADÁ (COSTA OESTE)	2.280 €
CHAD	1.800 €
CHILE	2.880 €
CHINA	1.900 €
COLOMBIA	2.120 €
CONGO	2.760 €
COREA DEL SUR	1.960 €
COSTA DE MARFIL	2.120 €
COSTA RICA	2.120 €
CROACIA	980 €
CUBA	1.560 €
ECUADOR	2.120 €
EE.UU. (CENTRO)	1.820 €
EE.UU. (COSTA ESTE)	1.500 €
EE.UU. (COSTA OESTE)	2.340 €
EGIPTO	1.320 €
EL SALVADOR	2.120 €
EMIRATOS ÁRABES	1.620 €
ETIOPÍA	1.780 €

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
FILIPINAS	2.520 €
GABÓN	2.120 €
GEORGIA	1.720 €
GHANA	2.120 €
GUATEMALA	2.120 €
GUINEA BISAU	1.560 €
GUINEA CONAKRY	1.640 €
GUINEA ECUATORIAL	1.800 €
HONDURAS	2.120 €
INDIA	2.500 €
INDONESIA	1.500 €
IRÁN	2.120 €
IRAQ	2.200 €
ISLANDIA	1.480 €
ISRAEL	1.320 €
JAMAICA	2.000 €
JAPÓN	3.320 €
JORDANIA	1.800 €
KAZAJSTÁN	1.980 €
KENIA	1.960 €
KIRGUIZISTÁN	2.220 €
KUWAIT	2.080 €
LÍBANO	1.480 €
LIBERIA	1.640 €
LIBIA	1.320 €
MADAGASCAR	2.940 €
MALASIA	2.000 €
MALAWI	2.660 €
MALÍ	2.080 €
MARRUECOS	600 €
MAURITANIA	1.320 €
MÉXICO	1.820 €
MOLDAVIA	1.320 €
MONGOLIA	2.780 €
NAMIBIA	2.700 €
NEPAL	2.720 €

BOLSAS DE VIAJE

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
NICARAGUA	2.120 €
NIGERIA	1.320 €
NUEVA ZELANDA	3.260 €
OMÁN	1.960 €
PAKISTÁN	2.160 €
PANAMÁ	2.120 €
PARAGUAY	2.600 €
PERÚ	2.600 €
PUERTO RICO	1.640 €
QATAR	1.780 €
REP. CENTROAFRICANA	1.900 €
REP. DEM. CONGO	2.360 €
REP. DOMINICANA	1.480 €
RUSIA	1.660 €
SENEGAL	1.480 €
SERBIA-MONTENEGRO	980 €
SINGAPUR	2.700 €
SIRIA	1.480 €
SOMALIA	1.960 €
SRI LANKA	2.300 €
SUDÁFRICA	2.020 €
TAILANDIA	2.360 €
TAIWÁN	2.500 €
TÚNEZ	700 €
TURKMENISTÁN	2.280 €
TURQUÍA	1.240 €
UCRANIA	960 €
URUGUAY	2.760 €
UZBEKISTÁN	1.920 €
VENEZUELA	2.120 €
VIETNAM	3.260 €
YEMEN	1.800 €
ZAMBIA	2.760 €
ZIMBABWE	2.740 €

PAÍS	BOLSA DE VIAJE
ALEMANIA	740 €
ANDORRA	540 €
AUSTRIA	980 €
BÉLGICA	660 €
BULGARIA	1.480 €
CHIPRE	1.140 €
DINAMARCA	740 €
ESLOVAQUIA	900 €
ESLOVENIA	860 €
ESTONIA	1.000 €
FINLANDIA	860 €
FRANCIA	780 €
GRECIA	900 €
HUNGRÍA	1.140 €
IRLANDA	700 €
ITALIA	740 €
LETONIA	620 €
LITUANIA	860 €
LUXEMBURGO	780 €
MALTA	1.140 €
NORUEGA	1.100 €
PAÍSES BAJOS	800 €
POLONIA	1.140 €
PORTUGAL	540 €
REINO UNIDO	700 €
REP. CHECA	1.140 €
RUMANÍA	600 €
SUECIA	980 €
SUIZA	920 €

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

2132 *Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2025.*

Estudiadas las solicitudes de celebración de Ferias y Salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, dispongo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2025, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra lo dispuesto en esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o bien impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma.

Madrid, 27 de enero de 2025.–La Secretaria de Estado de Comercio, Amparo López Senovilla.

ANEXO

Calendario de Ferias Comerciales Internacionales 2025

Fecha	Certamen	Lugar
ENERO		
14-16 enero	PROMOGIFT - Salón Internacional del Objeto Promocional y Maquinaria para Personalización.	MADRID.
22-24 enero	FIMI, 1.ª edición - Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil.	VALENCIA.
22-26 enero	FITUR - Feria Internacional de Turismo.	MADRID.
FEBRERO		
3-5 febrero	BARCELONA WINE WEEK - BWW The Spanish Wine Event.	BARCELONA.
4-7 febrero	INTEGRATED SYSTEMS EVENTS.	BARCELONA.
5-9 febrero	INTERGIFT, 1.ª edición - Salón Internacional del Regalo y Decoración.	MADRID.
6-9 febrero	BISUTEX, 1.ª edición - Salón Internacional de la Bisutería y Complementos.	MADRID.
6-9 febrero	MADRIDJOYA, 1.ª edición - Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia.	MADRID.
7-9 febrero	MOMAD, 1.ª edición - Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios.	MADRID.
11-13 febrero	ENOMAQ - Salón Internacional de Maquinaria y Equipos para Bodegas y del Embotellado.	ZARAGOZA.
11-13 febrero	OLEOMAQ - Salón de Maquinaria y Equipos para Almazaras y Envasado.	ZARAGOZA.
11-13 febrero	E-BEER - Salón de Maquinaria y Equipos para la Industria Cervecera.	ZARAGOZA.
11-13 febrero	TECNOVID - Salón Internacional de Técnicas y Equipos para Viticultura.	ZARAGOZA.

Fecha	Certamen	Lugar
11-13 febrero	OLEOTEC - Salón de Técnicas y Equipos para la Olivicultura.	ZARAGOZA.
20-23 febrero	MERCEDES BENZ FASHION WEEK MADRID, Primera edición.	MADRID.
24-28 febrero	CEVISAMA - Salón Internacional de Cerámica para Arquitectura, Equipamiento de Baño y Cocina, etc.	VALENCIA.
25-27 febrero	MEAT ATTRACTION - Feria Internacional del Sector Cárnico.	MADRID.
26-28 febrero	IBERZOO+PROPET - Feria Internacional para el Profesional del Animal de Compañía.	MADRID.
MARZO		
3-6 marzo	4YFN.	BARCELONA.
3-6 marzo	MWC BARCELONA.	BARCELONA.
4-6 marzo	SMAGUA - Salón Internacional del Agua y del Medio Ambiente.	ZARAGOZA.
5-6 marzo	NUTRACEUTICALS EUROPE.	VALENCIA.
5-6 marzo	FINE - Wine Tourismexpo Marketplace.	VALLADOLID.
5-9 marzo	ARCOMADRID - Feria Internacional de Arte Contemporáneo.	MADRID.
10-12 marzo	HOSPITALITY INNOVATION PLANET - HORECA PROFESSIONAL EXPO.	MADRID.
11-12 marzo	WORLD OLIVE OIL EXHIBITION.	MADRID.
12-13 marzo	FUTUR MODA, 1.ª edición.	ELCHE (ALICANTE).
19-21 marzo	WORLD MARITIME WEEK - WMW.	BARAKALDO (BIZKAIA).
25-28 marzo	FIGAN - Feria Internacional para la Producción Animal.	ZARAGOZA.
25-27 marzo	INFARMA - Salón de Medicamentos y Parafarmacia.	BARCELONA.
28-30 marzo	B-TRAVEL.	BARCELONA.
ABRIL		
7-10 abril	SALÓN INTERNACIONAL DEL CLUB DE GOURMETS.	MADRID.
8-10 abril	ADVANCED FACTORIES.	BARCELONA.
23-27 abril	BARCELONA BRIDAL FASHION WEEK.	BARCELONA.
23-26 abril	MOTORTEC.	MADRID.
23-25 abril	REBUILD.	MADRID.
24-27 abril	VIVE LA MOTO.	MADRID.
MAYO		
6-8 mayo	SEAFOOD EXPO GLOBAL & SEAFOOD PROCESSING GLOBAL.	BARCELONA.
6-8 mayo	EXPOBIOMASA.	VALLADOLID.
9-18 mayo	AUTOMOBILE BARCELONA.	BARCELONA.
12-14 mayo	FERIA INTERNACIONAL DE DEFENSA Y SEGURIDAD DE ESPAÑA.	MADRID.
13-15 mayo	BARCELONA CYBERSECURITY CONGRESS.	BARCELONA.
13-15 mayo	IOT SOLUTIONS WORLD CONGRESS.	BARCELONA.
13-15 mayo	FOOD 4 FUTURE EXPO FOODTECH.	BILBAO (BIZKAIA).
14-17 mayo	EXPOLIVA.	JAÉN.
16-17 mayo	DÍA MÁGICO BY FIMI.	VALENCIA.
20-22 mayo	VITAFOODS EUROPE.	BARCELONA.

Fecha	Certamen	Lugar
20-22 mayo	CONSTRUMAT - Salón Internacional de la Construcción.	BARCELONA.
21-23 mayo	INFOAGRO EXHIBITION.	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).
JUNIO		
3-5 junio	MAINTENANCE - Feria del Mantenimiento.	BARAKALDO (BIZKAIA).
3-5 junio	ADDIT3D - Feria Internacional de Fabricación Aditiva y 3D.	BARAKALDO (BIZKAIA).
3-5 junio	SUBCONTRATACIÓN - Feria Internacional de la Subcontratación.	BARAKALDO (BIZKAIA).
5-8 junio	FERIA INTERNACIONAL ABANCA SEMANA VERDE DE GALICIA.	SILLEDA (PONTEVEDRA).
10-12 junio	DES - DIGITAL ENTERPRISE SHOW.	MÁLAGA.
17-19 junio	MINDTECH.	VIGO (PONTEVEDRA).
18-20 junio	SIL - Salón Internacional de la Logística.	BARCELONA.
19-21 junio	ASTURFORESTA - Feria Forestal Internacional.	TINEO (ASTURIAS).
26-28 junio	FIMI, 2.ª edición - Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil.	VALENCIA.
SEPTIEMBRE		
25-27 septiembre	THE DISTRICT.	BARCELONA.
6-9 septiembre	WCLC - WORLD CONFERENCE ON LUNG CANCER.	BARCELONA.
10-14 septiembre	INTERGIFT, 2.ª edición - Salón Internacional del Regalo y Decoración.	MADRID.
11-14 septiembre	BISUTEX, 2.ª edición - Salón Internacional de la Bisutería y Complementos.	MADRID.
11-14 septiembre	MADRIDJOYA, 2.ª edición - Salón Internacional de Joyería y Relojería Urbanas y de Tendencia.	MADRID.
11-14 septiembre	MOMAD, 2.ª edición - Salón Internacional de Textil, Moda, Calzado y Accesorios.	MADRID.
16-19 septiembre	LABELXPO EUROPE.	BARCELONA.
23-25 septiembre	IAAPA EXPO EUROPE.	BARCELONA.
25-27 septiembre	TERMATALIA - Feria Internacional del Turismo Termal.	OURENSE.
25-28 septiembre	EUROFRUIT - Feria Internacional de Proveedores de la Industria Frutícola.	LLEIDA.
30 septiembre-3 octubre	FERIA HABITAT VALENCIA.	VALENCIA.
30 septiembre-3 octubre	TEXTILHOGAR - Feria Internacional de Textiles para el Hogar.	VALENCIA.
30 septiembre-2 octubre	IBERFLORA - Feria Internacional de Planta y Flor, Paisajismo, Tecnología y Bricojardín.	VALENCIA.
30 septiembre-2 octubre	FRUIT ATTRACTION - Feria Internacional del Sector de Frutas y Hortalizas.	MADRID.
OCTUBRE		
23-25 octubre	TIS - TOURISM INNOVATION SUMMIT.	SEVILLA.
4-12 octubre	SALON NAUTICO INTERNACIONAL DE BARCELONA.	BARCELONA.
7-9 octubre	BIOSPAIN.	BARCELONA.
7-9 octubre	CONXEMAR - Feria Internacional de Productos del Mar Congelados.	VIGO (PONTEVEDRA).
9-10 octubre	LIBER - Feria internacional del Libro.	MADRID.
11-19 octubre	SALÓN INTERNACIONAL DEL CARAVANING.	BARCELONA.
14-16 octubre	INTERIHOTEL.	BARCELONA.
14-16 octubre	FUNERMOSTRA - Feria Internacional de Productos y Servicios Funerarios.	VALENCIA.
17-19 octubre	SALÓN LOOK.	MADRID.

Fecha	Certamen	Lugar
21-23 octubre	MUNICIPALIA - Salón Internacional de Equipamientos y Servicios Municipales.	LLEIDA.
22-23 octubre	FUTUR MODA, 2.ª edición.	ELCHE (ALICANTE).
22-23 octubre	VDS - VALENCIA DIGITAL SUMMIT.	VALENCIA.
28-30 octubre	SIMO EDUCACION - Salón Internacional de Tecnología e Innovación Educativa.	MADRID.
29-30 octubre	MADRID TECH SHOW.	MADRID.
NOVIEMBRE		
4-6 noviembre	SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS.	BARCELONA.
4-6 noviembre	HYGIENALIA - Feria de la limpieza e higiene profesional.	VALENCIA.
13-16 noviembre	INTUR - Feria del Turismo de Interior.	VALLADOLID.
17-20 noviembre	PISCINA BARCELONA: POOL, WELLNESS & OUTDOOR.	BARCELONA.
18-20 noviembre	IBTM WORLD.	BARCELONA.
18-23 noviembre	SICAB - Salón Internacional del Caballo.	SEVILLA.
18-21 noviembre	CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN C&R - Salón Internacional de Aire Acondicionado, Calefacción, Ventilación, Frío Industrial y Comercial.	MADRID.
18-20 noviembre	GENERA - Feria Internacional de Energía y Medio Ambiente.	MADRID.
18-20 noviembre	MATELEC - Salón Internacional de Soluciones para la Industria Eléctrica y Electrónica.	MADRID.
20-23 noviembre	XANTAR - Salón Internacional de Turismo Gastronómico.	OURENSE.

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2025 **de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de Pequeñas y Medianas Empresas del Principado de Asturias**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia-REDOCAD SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Formulario de datos generales**, obligatorio en formato xlsx, según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Descriptiva de la actuación**, en formato pdf, según modelo debidamente cumplimentado.
- Memoria Económica de la actuación**, obligatorio en formato xlsx, según modelo debidamente cumplimentado.
- Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias** deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa (según modelo en fichero aparte). No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en SEKUENS, o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.
- Documentación sobre el contrato de trabajo:**

Copia del contrato laboral, si se ha formalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud o propuesta del mismo, indicando el salario bruto anual que percibirá el contratado y el coste anual de la seguridad social a cargo de la empresa.
- Documentación sobre la persona contratada o candidato:**
 - Curriculum vitae.
 - Documentación que acredite la formación académica y/o experiencia en comercio exterior
 - Vida laboral completa (desde el inicio hasta la fecha de presentación de la solicitud).

Para las sociedades mercantiles y cooperativas:

- Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**

No será necesaria su aportación cuando se encuentre certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia (REDOCAD).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia (REDOCAD).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado.**

Si de los datos que figuran en el impuesto de sociedades se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

Para los empresarios individuales:

- Impuesto sobre la renta del último ejercicio liquidado.**
- Boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)** del último mes liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que el contratado o candidato no ha tenido relación laboral con el solicitante, ni con empresas vinculadas a éste, en los tres años anteriores al de la formalización del contrato presentado en el marco del presente programa de ayudas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación
 - SI** ha procedido a su justificación

De acuerdo con lo dispuesto en la definición del artículo 2 apartado 2 del [Reglamento \(UE\) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general](#).

Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;

**SOLICITUD
PROGRAMA TCEX
CONVOCATORIA 2025**



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. No obstante, las empresas que presten servicios de interés económico general y que no tengan relación entre sí, salvo el hecho de que cada una de ellas tenga un vínculo directo con el mismo organismo u organismos públicos o con la misma o las mismas entidades sin ánimo de lucro, no serán tratadas como única empresa a efectos del presente Reglamento.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	PARTICIPACIÓN %	EMPLEO UTA	BALANCE GENERAL ANUAL	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL

CONDICIÓN O NO DE PYME

➤ De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014).

Microempresa Pequeña Empresa Mediana Empresa NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

- NO** ha solicitado y/o recibidos ayudas para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- NO** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) Nº 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 1407/2013, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Principado de Asturias

Promoción Internacional y Diversificación de Mercados 2025
Programa TCEX: Contratación de técnicos especializados en comercio exterior

**SOLICITUD
PROGRAMA TCEX
CONVOCATORIA 2025**



Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL: PROGRAMA TCEX**CONVOCATORIA 2025**

*Nota: La cumplimentación de esta memoria económica es obligatoria. En caso contrario se considerará que la solicitud está incompleta. Al final de cada una de las 2 hojas de las que consta este libro, tiene una explicación sobre cómo proceder en caso de que las filas que se proponen sean insuficientes para plasmar todos los datos. Por favor, NO inserten hojas en este libro Excel.
Este documento no es subsanable*

Razón social	
--------------	--

Datos de exportación	
IAE de la empresa	
Exportación en el año 2023 (en €)	
Exportación en el año 2024 (en €)	
Exportación prevista en el año 2025 (en €)	
Nº de personas que se dedican actualmente a actividades relacionadas con el comercio exterior	

Datos sobre las relaciones societarias con otras empresas (Datos del último ejercicio cerrado)
--

Empresas accionistas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Empresas participadas <i>(Solo empresas con participación mayor o igual al 25%)</i>	Nº total de empleados	Importe neto de la cifra de negocios (en €)	Total activo (en €)	% de Participación

Si necesita más filas en la relación de empresas accionistas o participadas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas, por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

PROGRAMA TCEX - DATOS DEL PROYECTO

RAZÓN SOCIAL

Datos del técnico	
Nombre del técnico	
1er apellido	
2º apellido	
DNI	
Nº Seguridad Social	

Formación académica		
Título <i>(Relacionar los títulos empezando por el más reciente)</i>	Centro expendedor del título <i>(Indique nombre del centro, ciudad y país)</i>	Fecha de expedición <i>(dd/mm/yyyy)</i>

Experiencia laboral en comercio exterior				
Razón social de las empresas/entidades <i>(Relacionar las empresas/entidades empezando por la más reciente)</i>	Puesto o cargo desempeñado	Fecha de inicio <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Fecha fin <i>(dd/mm/yyyy)</i>	Experiencia acumulada
EXPERIENCIA TOTAL				

Datos del contrato de trabajo	
Tipo de contrato	
Fecha inicio <i>(dd/mm/yyyy)</i>	
Fecha fin <i>(dd/mm/yyyy)</i>	
Grupo de cotización a la Seguridad Social	
Salario bruto anual <i>(en €)</i>	
Coste anual de la Seguridad Social a cargo de la empresa <i>(en €)</i>	
Importe Salario bruto + Seg. Social <i>(en € máximo 30.000€)</i>	
Importe total de la actuación (Salario bruto + Seg. Social) +7% de gasto indirecto <i>(en €)</i>	

En la formación académica o la experiencia profesional, si necesita más filas: Desproteja la hoja, copie varias filas intermedias e insértelas por el medio (para no perder la fórmula de la suma total), por último vuelva a proteger la hoja (no necesita contraseña).

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS CONVOCATORIA 2025

MEMORIA DESCRIPTIVA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA TCEX

Nota: La cumplimentación de esta memoria descriptiva es obligatoria. En caso contrario, se considerará que la solicitud está incompleta. Redacte el contenido de cada apartado de forma concisa, coherente e incluya los datos y aspectos más significativos de su proyecto. Este documento no es subsanable

1.- Razón social

(Campo obligatorio. Máximo 1000 caracteres)

2.- Título del proyecto

(Campo obligatorio. Máximo 1.000 caracteres.)

3.- Actividad, productos o servicios objeto del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

4.- Países o zonas geográficas y tipología de clientes objetivo del plan de internacionalización

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

5.- Cifra de exportación anual prevista a corto y medio plazo, en valor absoluto y en % sobre las ventas totales

(Campo obligatorio. Máximo 5.000 caracteres)

6.- Otros datos o aspectos de interés sobre el plan de internacionalización a corto y medio plazo que quiera añadir a lo expresado en los apartados anteriores

(Campo opcional. Máximo 5.000 caracteres)

7.- Justificación de la necesidad de contratar a un técnico especializado en comercio exterior

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)

8.- Funciones que realizará el técnico especializado en comercio exterior.

(Campo obligatorio para los proyectos que contengan esta actuación. Máximo 5.000 caracteres)



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA impulsará la internacionalización de las empresas regionales, favoreciendo la promoción exterior de sus productos, la participación en programas internacionales, la cooperación con empresas extranjeras y la inversión en el exterior, sin perjuicio de la competencia que el artículo 149.1.10 de la Constitución reserva al Estado en materia de comercio exterior.

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el período 2016-2019, pone de manifiesto la necesidad de que las empresas asentadas en Asturias busquen nuevos mercados que les permitan no sólo seguir produciendo sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, los motores de la creación de empleo. El tejido empresarial de Asturias no sólo tiene que limitarse a satisfacer una demanda interna que en los últimos años, como consecuencia de la crisis, ha mostrado una gran debilidad, sino que debe abrirse a otros mercados en busca de oportunidades de negocio. El avance no debe ir sólo encaminado a aumentar el volumen de exportaciones, sino también a incrementar el número de empresas asturianas que venden sus productos en el exterior y a diversificar los bienes y servicios exportados, así como los destinos de los mismos.

En este sentido, el IDEPA anualmente viene gestionando una convocatoria pública de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas. Además, desde el año 2013, esta entidad ha colaborado con la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (ASTUREX) con el fin de apoyar a las empresas que participan en los programas de promoción tutelados por aquella. Dados los resultados obtenidos en los últimos años, se pretende mantener las citadas subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

Por otra parte, el IDEPA ha gestionado desde el año 2011, una línea de ayudas cuyo objetivo fundamental es la contratación de técnicos especializados en comercio exterior por las empresas asturianas. El objetivo de estas ayudas es que las empresas incrementen y consoliden su presencia en los mercados exteriores, así como difundir la cultura de la internacionalización, a través de la incorporación de un capital humano que permita el desarrollo de sus procesos de internacionalización.

Ambos programas de subvenciones, el de promoción internacional y el de contratación de técnicos especializados en comercio exterior están recogidas en los planes del IDEPA Plan Estratégico 2017-2019 y Plan Operativo del IDEPA 2017, dentro del Programa Marco "Internacionalización y Mercados", por lo que se considera recomendable el unir ambos programas de subvención en un esquema de bases reguladoras comunes.

La adaptación a las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la necesidad de introducir mejoras técnicas, aconsejan la redacción de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las aprobadas por las Resoluciones de 8 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo y de 30 de junio de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Esta línea de ayudas podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración de unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la citada Ley 38/2003 y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Sentado todo lo anterior, desde el IDEPA se ha formulado la pertinente propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias para el desarrollo de proyectos dirigidos a apoyar su promoción internacional y la diversificación de sus mercados.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las correspondientes bases reguladoras. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, fijándose un contenido mínimo para las bases.

Segundo.—La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad, entre otros, el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias.

Tercero.—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013).

Cuarto.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y las leyes 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases.

En consecuencia con todo lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar la promoción internacional y la diversificación de los mercados de las empresas del Principado de Asturias, que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Derogar la Resolución de 30/06/2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Francisco Blanco Ángel.—Cód. 2017-05695.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A APOYAR LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LOS MERCADOS DE LAS EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas para la realización de proyectos de promoción internacional y mercados que se lleven a cabo para incrementar sus exportaciones o diversificar los mercados destino de sus productos y servicios, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Segunda.—Definiciones.

A efectos de las presentes Bases Reguladoras se entiende por:

1. Empresa. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/ autónomos.
2. Pequeña y mediana empresa. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	y	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	<250	y	<=50 millones de €	o	<=43 millones de €
Pequeña	<50	y	<=10 millones de €	o	<=10 millones de €
Microempresa	<10	y	<=2 millones de €	o	<=2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

3. Empresa en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión:
 - a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de las sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2103/34 UE.
 - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
 - e) Si se trata de una empresa distinta de una Pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
4. Empresa del sector industrial. Se entenderá por empresa del sector industrial aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.
5. Empresa del sector servicios de apoyo industrial. Se considerará empresa del sector de servicios de apoyo industrial a la que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que ésta esté directamente relacionada con las actividades industriales.



6. Empresa de otros sectores. Se entenderá por empresa perteneciente a "otros sectores" aquella cuya actividad principal no sea ni la industrial ni la de servicios de apoyo industrial.
7. Socio. Se entenderá por socio de una empresa a aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.
8. Relación laboral entre socio y empresa. Se entenderá que un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.
9. Proyecto. Se entenderá por proyecto el conjunto de actuaciones propuestas por el solicitante en un expediente de solicitud de subvención. Todas aquellas actuaciones que respondan a una misma finalidad o programa de internacionalización deberán integrarse en un único proyecto.
10. Proyecto individual. Se entenderá que un proyecto se realiza de forma individual cuando se acomete por una única empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.
11. Consorcio de exportación. Se entenderá por consorcio de exportación la cooperación de empresas para abordar mercados exteriores, formalizándose esta cooperación a través de la constitución de una nueva sociedad con personalidad jurídica propia. Como mínimo, los consorcios deberán estar formados por tres empresas asturianas que a su vez representen al menos el 75% de los integrantes del consorcio. Los integrantes del consorcio deberán ser empresas con personalidad jurídica propia, no estando incluidos los empresarios individuales/autónomos.
12. Estructura de cooperación no constituida formalmente (ECNCF). Se entenderá por ECNCF la cooperación de empresas para abordar mercados exteriores, formalizándose esta cooperación a través de la firma de un acuerdo. Como mínimo, las ECNCF deberán estar formadas por tres empresas asturianas que a su vez representen al menos el 75% de los integrantes de la ECNCF. Los integrantes de las ECNCFs deberán ser empresas con personalidad jurídica propia, no estando incluidos los empresarios individuales/autónomos.
13. Personas o entidades vinculadas. Se considerará que existe vinculación entre el beneficiario y aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica propia cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus Consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.
14. Titular de una persona jurídica. Se entenderá que la titularidad de una persona jurídica es la persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital de la sociedad o de los derechos de voto o, por otros medios, ejerzan el control directo o indirecto de la gestión de la persona jurídica. Si una sociedad tiene como socia otra sociedad, ésta no se tiene en cuenta a éstos efectos, sino la persona física propietaria de ésta.

Tercera.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
 - b) Estar de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAEs) recogidos en la lista de IAEs subvencionables del anexo de la correspondiente convocatoria.
 - c) Contar al menos con un centro de trabajo, radicado en el Principado de Asturias, desde el que se realice la actividad empresarial objeto del proyecto presentado a la presente línea de subvenciones.
 - d) Cada convocatoria, en función de los programas convocados, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los sectores a los que se dirija.
2. Quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases:
- a) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.
 - b) Las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que estén incursas en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.



- c) Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo inferior a los dos años.
- d) Las empresas en crisis.
- e) Las empresas, que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

4. Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud y en el momento de la concesión.

Cuarta.—*Marco normativo aplicable.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases están acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013); en virtud del cual, la ayuda total de mínimos concedida a una única empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o superior a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda, la empresa deberá aportar una declaración escrita sobre cualquier ayuda de mínimos recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En el artículo 1 del citado reglamento de mínimos, se señala que el mismo se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones que en el mismo se señalan. La ayuda de mínimos no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías.

Podrá consultarse el texto del citado Reglamento (EU) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L 352 de 24/12/2013), en Internet, en la dirección <http://www.idepa.es>

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de conformidad con lo que establecen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases se enmarcan en el Eje Prioritario 3 "mejorar la competitividad de las Pymes", artículo 2 de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 14.07.2015 por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo "Asturias" para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Asturias.

4. Las presentes bases cumplen con los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Quinta.—*Sectores excluidos.*

1. Están excluidos de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas que operen en el sector de la pesca y la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas y demás sectores que se señalan como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de mínimos, así como aquellos que se pudieran encuadrar en las actividades que no se recojan en la relación de IAEs subvencionables que figure en el anexo de las respectivas convocatorias.

2. Quedarán también fuera de esta línea los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional recogidos en el artículo 3.3 del reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Cada convocatoria, en función del programa convocado, podrá excluir como beneficiarios a ciertas tipologías de empresa, basándose, entre otros, en requisitos tales como el sector de actividad o el IAE, con el fin de dirigir las ayudas a sectores concretos.

Sexta.—*Actuaciones subvencionables.*

1. En cada convocatoria se podrán convocar distintos programas que irán enfocados a mejorar la competitividad de las empresas a través del incremento de sus exportaciones y/o la diversificación de los mercados destino de sus productos.

2. Para cada programa la respectiva convocatoria determinará el tipo de actuaciones subvencionables que, entre otras, podrán ser la participación en ferias, en eventos promocionales y licitaciones internacionales, la edición de material promocional y páginas Web, la consultoría, los viajes comerciales, la gestión de consorcios, así como aquellas otras actuaciones que se adecúen a los programas convocados.

3. Los proyectos para cuyo desarrollo se solicita subvención deberán desarrollarse en el marco de los programas que establezcan las respectivas convocatorias.



4. Los requisitos para que un proyecto sea subvencionable son:

- a) Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad del solicitante, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la complementaria que en su caso estime el solicitante oportuno aportar a estos efectos.
- b) El importe mínimo para que un proyecto sea subvencionable se fijará en cada convocatoria, si bien no podrá ser inferior a 2.000 euros.
- c) Solo serán subvencionables los proyectos que estén vinculadas de forma directa con la actividad (IAE) desarrollada por la empresa en base a la cual es beneficiaria de las subvenciones.
- d) Los proyectos que se subvencionen en el marco de las presentes subvenciones, deberán realizarse en el plazo temporal que determine cada convocatoria. Además, se deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes relativas a los fondos EIE, los proyectos para los que se solicite subvención no podrán estar enteramente ejecutados y pagados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda al IDEPA. Es decir, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, los proyectos podrán estar iniciados, pero necesariamente tendrán que concluirse en fecha posterior.
- e) Con carácter general se entenderá por fecha de inicio del proyecto el de la primera factura de los gastos subvencionables y por fecha fin del proyecto el de la última factura.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3.f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, tampoco resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actuaciones que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Séptima.—*Costes subvencionables.*

1. Los conceptos subvencionables dependerán del programa en el que se enmarque el proyecto y su tipología se determinará en las convocatorias correspondientes, pudiendo comprender, entre otros, algunos de los que se enumeran a continuación:

- a) Páginas Web y material promocional.
- b) Ferias.
- c) Eventos promocionales.
- d) Viajes comerciales.
- e) Visitas de clientes.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Publicidad.
- h) Consultoría.
- i) Gestión.
- j) Contratación de técnicos de comercio exterior.

2. Cada convocatoria establecerá los conceptos subvencionables que apliquen, de entre los indicados en el apartado anterior, en función de los programas convocados, así como sus importes mínimos, máximos o porcentajes que algunos de los conceptos subvencionables pudieran suponer respecto al total del proyecto. Las convocatorias podrán establecer sistemas de costes simplificados de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado, deberán estar debidamente justificados. En caso contrario podrá limitarse su cuantía en cuanto al exceso de valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

4. En la solicitud de ayuda, el importe de los gastos deberá expresarse siempre en euros, aunque la factura soporte del gasto esté en moneda extranjera.

5. Dentro del gasto subvencionable no se incluirán en ningún caso los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta o los beneficios de la empresa.

6. Los gastos de personal, que deberán estar directamente vinculados al desarrollo del proyecto, para ser subvencionables deberán ajustarse a las siguientes limitaciones:

- a) Deberán referirse a técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen para la empresa labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda asimilarse a la laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto.



- b) Los salarios que se tomen de base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables según categorías profesionales que se especifiquen en las diferentes convocatorias.
- c) Cuando se imputen al proyecto gastos de personal técnico que esté cofinanciado a través de algún programa para favorecer su incorporación a la empresa, la posibilidad de que estos gastos sean subvencionados quedará limitada por la aplicación de los criterios de compatibilidad de ayudas, establecidos en la Base Reguladora Decimoprimer, aplicados sobre dichos gastos.

Octava.—*Subcontratación.*

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables.

Se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Novena.—*Empresas vinculadas.*

1. El solicitante podrá contratar los servicios de personas o entidades vinculadas, cuando:

- a) Lo solicite por escrito y obtenga la previa autorización del IDEPA.
- b) La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad vinculada.
- c) La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación. Dicha autorización no llevará implícita la consideración como subvencionables de las actuaciones contratadas.

Décima.—*Cuantía de las subvenciones.*

1. La intensidad de las ayudas concedidas con arreglo a las presentes bases no superará los porcentajes máximos que se establezcan en cada convocatoria y en ningún caso serán superiores al 60% del gasto subvencionable.

2. La cuantía de la subvención se determinará en función del gasto subvencionable, de la intensidad de la ayuda que corresponda según el programa, de la categoría de empresa y de las disponibilidades presupuestarias, no pudiendo en ningún caso superar el importe total de las ayudas concedidas a una empresa en una determinada convocatoria, el 10% de la cuantía total autorizada inicialmente para financiar dicha convocatoria.

3. Cada convocatoria establecerá los importes máximos subvencionables de los proyectos y de las actuaciones de las que se componen.

Decimoprimer.—*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Estas subvenciones serán incompatibles con otros apoyos o subvenciones concedidas para el mismo proyecto o actuación por otras entidades u organismos del Principado de Asturias.

2. En el mismo período temporal de la convocatoria de las presentes ayudas, los beneficiarios no podrán estar realizando programas de asesoramiento en internacionalización que lleven asociadas ayudas para la realización de actividades de promoción, aunque dichos programas estén liderados por organismos o entidades de fuera del Principado de Asturias, tales como ICEX Next.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por un proyecto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere el coste de la actuación subvencionada.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Decimosegunda.—*Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases reguladoras se iniciará previa convocatoria que determinará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del IDEPA a las que se imputan las subvenciones y en su caso cuantías adicionales.
- b) Programas que se convocan y cuantías máximas por plazo y/o convocatoria, caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
- c) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación adicional necesaria.



- e) Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para alguna de las categorías de los criterios.
- f) En cada programa y beneficiario al que va dirigido se especificarán las actuaciones subvencionables y los gastos según lo establecido en las presentes Bases.

2. En función del programa y de la tipología del beneficiario, la convocatoria determinará además:

- a) Beneficiarios específicos.
- b) Actuaciones subvencionables (período de ejecución, importes máximo y mínimo del gasto subvencionable, importes máximos de ayuda por proyecto, etc.).
- c) Gastos subvencionables (topes salariales máximos según categorías profesionales, bolsas de viaje por países que servirán de referencia para establecer el gasto máximo subvencionable por viaje y límites máximo o mínimo para otros conceptos subvencionables, etc.
- d) Composición de la Comisión de Evaluación, y procedimiento ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en los puntos a) b) y c) anteriores.

3. Las convocatorias que se aprueben en el marco de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Un extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimotercera.—Instrucción y evaluación.

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases y, al objeto, solicitará cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de evaluación estará integrada al menos por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- Entre uno y tres representantes del IDEPA designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta entidad.

4. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores, en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

5. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

6. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Le corresponde a la Comisión de Evaluación fijar sus pautas de actuación y aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Decimocuarta.—Criterios de valoración.

1. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios de valoración que se indican en el siguiente cuadro:

Criterios de valoración	
Concepto	Puntuación máxima
a) Perfil del solicitante	25
b) Detalle en la presentación del proyecto y adecuación del mismo a la situación comercial del solicitante	35
c) Contenido del proyecto	40
TOTAL PUNTOS	100

2. Estos criterios serán desarrollados en las correspondientes convocatorias para adaptarse a los diferentes programas convocados.



3. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención proporcionalmente a la puntuación obtenida.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

6. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

7. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima, tanto para la valoración general del proyecto como para algún criterio o alguna de sus categorías, por debajo de la cual se podrá realizar al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoquinta.—*Resolución.*

1. La Resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada plazo de convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios, se incluirá el desglose de los distintos conceptos subvencionables.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Decimosexta.—*Modificación.*

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de esta misma Base). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni la cuantía del gasto subvencionable total y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan una variación superior al 20% del gasto total subvencionable y en su conjunto no incrementen el gasto total subvencionable inicialmente aprobado.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.



Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a cumplir las siguientes condiciones, y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

- 1) Realizar el proyecto para el que se concede subvención.
- 2) Justificar la realización del proyecto subvencionado en la forma y fecha indicada en la resolución de concesión de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.
- 4) Comunicar al IDEPA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023 salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad del proyecto subvencionado con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias.
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA.

Además la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión conforme a las características establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto se deberán de realizar las siguientes actuaciones:

- Información en la página Web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda.

La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.

- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y se ubicará en lugar visible, como por ejemplo a la entrada del edificio del centro de trabajo de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.



El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección <http://www.idepa.es>

- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido a causas de reintegro.
- 10) Responder de la veracidad de los documentos aportados.
- 11) La aceptación de la subvención y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet a que se refiere el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Decimoctava.—Justificación.

1. Plazo de ejecución. El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período que se establezca en la resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación. La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos. El plazo de ejecución del proyecto es improrrogable. El plazo de acreditación podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de prórroga haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicialmente concedido.

En el caso de proyectos realizados en cooperación, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas que cooperan en el proyecto, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, el que ha sido facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de acreditación.

5. Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la dirección www.idepa.es

La cuenta justificativa debe de ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra la que se describe a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - Relación de gastos realizados, clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, expresados en euros y totalizando el gasto por cada concepto.
 - Breve descripción del sistema utilizado por el beneficiario para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.
 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos de pago correspondientes.
 - En el caso de subvención de gastos de personal se aportarán nóminas y TCs o documentos probatorios de cotización a la seguridad social, acompañados de los documentos de pago correspondientes, así como toda aquella documentación necesaria para acreditar los gastos de personal del proyecto.
 - En el caso de que la actuación subvencionable sea la contratación de personal, se aportará el contrato formalizado, titulación académica del trabajador contratado, documentación que acredite la experiencia laboral previa, la vida laboral del trabajador así como otra documentación complementaria que en su caso se considere oportuna para acreditar la realización del proyecto.
 - En el caso de inversiones realizadas en trabajos para el propio inmovilizado, se hará una certificación de hechos concretos, es decir, examen de los estados financieros cumpliendo las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, emitido por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC.
 - A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un sistema de validación e identificación inequívoca de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
 - Extractos contables, libros mayores de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4B) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.



- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y procedencia.
 - Deberá tenerse en cuenta, para todas las inversiones y/o gastos la exigencia contenida en el artículo 31, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables, relativo a la solicitud, al menos, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o de la entrega del bien, siempre y cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Se exime de estos requisitos esta exigencia cuando por las especiales características de las inversiones subvencionables no exista en el mercado.
- c) En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendrá:
- Acreditación de que la empresa beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad aparte, o una codificación contable adecuada que permita relacionar todas las transacciones de la operación, tal y como establece el artículo 125.3.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
 - Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
 - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto.
- d) Documentación acreditativa de que el beneficiario, en función de la ayuda recibida, ha realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto:
- Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página Web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA, como de la Unión Europea a través del FEDER.
- e) Otra documentación que acredite la realización de las actuaciones para las que se ha concedido subvención y que se determinará en la convocatoria correspondiente en función de los programas convocados.

6. Además de la cuenta justificativa el IDEPA podrá exigir al beneficiario, cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo justifique, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos.

El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante R.D. 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la intervención General del Principado de Asturias.

7. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario del proyecto subvencionado, con el objeto de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

9. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En general, para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación y gastos subvencionables.

Decimonovena.—*Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Con carácter general las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y previa justificación de la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el área competente del IDEPA.



2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior, que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Vigésima.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

2. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto total comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la subvención, conllevarán la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- a) Para una desviación menor o igual a un 60%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- b) Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la subvención concedida.
- c) Independientemente del porcentaje de desviación, se procederá a la revocación total de la subvención concedida cuando el gasto total certificado de un proyecto sea inferior al mínimo exigido en la convocatoria para que el proyecto fuera subvencionable.

No se aplicará lo dispuesto en el apartado b) sino la disminución proporcional establecida en el apartado a) en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

3. Atendiendo a la tipología de proyectos a abordar, en cada convocatoria se podrá fijar el procedimiento a seguir ante el incumplimiento en la justificación de la ayuda de alguno de los requisitos establecidos en la misma sobre limitaciones en gastos subvencionables e importes máximos o mínimos.

4. Procederá a la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cofinanciados cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, en la forma descrita en la Base Decimoséptima.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y reintegro de la subvención, será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la respuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar

de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigesimoprimer.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Vigesimosegunda.—*Cesión de datos.*

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de las diferentes líneas de ayudas que gestiona el IDEPA y de disponer de información para poder rediseñarlos, los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.

3. Todos los datos suministrados al IDEPA al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Vigesimotercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias, en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la legislación básica sobre procedimiento administrativo y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

